



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/1/356**

Montevideo, 22 de mayo de 2003.

**RESOLUCION N° 161 ACTA 019**

**VISTO:** Los resultados de la inspección practicada el día 14 de marzo de 2001 al sistema radioeléctrico de la empresa TECOMAR S.A.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución N° 192.97 de fecha 27 de junio de 1997 se autorizó a TECOMAR S.A. la operación de un sistema de radioenlaces en la frecuencia 458,025 MHz, entre una (1) estación base fija, una (1) estación móvil terrestre y seis (6) estaciones portátiles.

**II)** Que a través de la mencionada inspección se pudo constatar que la empresa operó e instaló una estación base fija y utilizó una frecuencia sin autorización.

**CONSIDERANDO: I)** Que surge emergente de obrados la responsabilidad de la administrada por las irregularidades constatadas por lo que corresponde la aplicación de medidas sancionatorias.

**II)** Que corresponde establecer la conformación del sistema radioeléctrico utilizado por la empresa a partir del 1ro. de abril de 2001.

**III)** Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

**ATENTO:** A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.- Apercíbese a la empresa TECOMAR S.A. por operar en condiciones diferentes a la oportunamente autorizada.

2.- Imponer a TECOMAR S.A. el doble tasas y tarifas e intimar el pago en esta sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de tasas y tarifas por el período 30 de noviembre 2000 a marzo 2001, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.360,00 (Pesos uruguayos Dos mil trescientos sesenta) por concepto de:

- operar en una frecuencia no asignada.

- una estación base fija.

3.- Establécese que a partir del 1ro. de abril de 2001 el sistema de radiocomunicaciones de referencia quedó conformado por seis estaciones radioeléctricas.

4.- Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Secretaría General a sus efectos.

